

CONSORCIO ENLACE SETECIENTOS OCHENTA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

(Expresadas en USDólares)

A. CONSORCIO ENLACE SETECIENTOS OCHENTA:

Fue constituida el 22 de Septiembre del 2015 en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. Su actividad principal es la construcción de puentes y viaductos. Fue inscrita en el registro mercantil el 22 de Septiembre del 2015 bajo la denominación de Consorcio Enlace 780.

Los Estados Financieros por el año determinado al 31 de Diciembre del 2015, han sido emitidos con autorización de la Administración del Consorcio, y posteriormente serán puestos a consideración de la Junta de Participes para su aprobación definitiva.

B. RESUMEN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD MÁS IMPORTANTES:

Los Estados Financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera- NIIFs, emitidas por la International Accounting Standards Board (en adelante "IASB").

Los presentes Estados Financieros han sido preparados en base al costo histórico, se presentan en Dólares de E.U.A. que es la moneda de curso legal en el Ecuador y moneda funcional de presentación del Consorcio.

Las principales políticas de contabilidad aplicadas por el Consorcio en la preparación de sus Estados Financieros son las siguientes:

- a) **Efectivo en caja y bancos.-** Rubro de efectivo en caja y bancos presentado en el Estado de Situación Financiera del Consorcio incluye todos los saldos en efectivo y mantenidos en bancos. Dichas cuentas no están sujetas a un riesgo significativo de cambio en su valor.
- b) **Instrumentos financieros:** Activos financieros - Cuentas por cobrar clientes y otras cuentas por cobrar: Corresponden a los montos adeudados por la venta de bienes en el curso normal de operaciones. Son activos financieros no derivados que dan derecho a pagos fijos o determinables y que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en el activo corriente, excepto por los de vencimiento mayor a doce meses cortados desde la fecha del estado de situación financiera.

La Compañía reconoce un activo financiero en el estado de situación financiera a la fecha de la negociación. Los activos son medidos inicialmente a su valor razonable más cualquier costo atribuible a la transacción, que de ser significativo, es reconocido como parte del activo financiero.

CONSORCIO ENLACE SETECIENTOS OCHENTA

Pasivos financieros reconocidos a valor razonable – Cuentas por pagar comerciales, otras cuentas por pagar, relacionadas y obligaciones financieras: Las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes (vencimiento menor a doce meses) se reconocen a su valor razonable, ya que su plazo medio de pago es reducido y no existe diferencia material con su costo amortizado. Las cuentas por pagar a proveedores incluyen aquellas obligaciones de pago por bienes y servicios adquiridos en el curso normal de negocio. Las otras cuentas por pagar incluyen obligaciones patronales y tributarias, que son registradas a sus correspondientes valores nominales, se originan en disposiciones laborales y tributarias vigentes y se registran contra resultados en las partes proporcionales de las obligaciones devengadas.

- c) **Impuesto corriente:** El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año que se devenga con base en el impuesto por pagar exigible.

La normativa tributaria vigente exige el pago de un anticipo mínimo de impuesto a la renta, cuyo valor es calculado en función de las cifras reportadas el año anterior sobre el 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducibles, 0.4% de los ingresos gravables y 0.4% de los activos. En caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el anticipo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, de acuerdo con la norma que rige la devolución de este anticipo.

- d) **Los Ingresos y gastos:** Se contabilizan por el método devengado: los ingresos cuando se conocen y los gastos cuando se causan.
- e) **Moneda local:** A partir del 10 de enero del 2000 el USDólar es la moneda de uso local en la República del Ecuador.

B. EFECTIVO:

	Al 31 de diciembre del 2015
Bancos locales (Cta. Ahorro Banco de Guayaquil)	50,000.00
	50,000.00

CONSORCIO ENLACE SETECIENTOS OCHENTA

C. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR:

		Al 31 de diciembre del 2015
Otras cuentas por cobrar	(1)	40,000.00
		40,000.00

(1) Corresponde a porcentaje de participe Verdú S.A.

E. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR:

		Al 31 de diciembre del 2015
Proveedores nacionales	(1)	144,917.77
Impuestos fiscales		2,397.54
I.E.S.S. y Benefic. Sociales empleados		3,109.76
		150,425.47

(1) Incluye principalmente US\$39,711.77 correspondiente al Consorcio Transvía; Hispana de Seguros con US\$89,4485.98 y Dencar S.A. con US\$15,427.21.

ENLACE 780 Eurofinsa

Las Compañías Eurofinsa S.A., Ceddex Construcciones Ingeniería y Proyectos S.A. y Verdú S.A. constituyen el Consorcio Enlace 780 mediante escritura pública celebrada el 22 de Septiembre del 2015

Los miembros del consorcio expresamente declaran que no es su voluntad ni intención conforman mediante la asociación o una persona jurídica distinta de la que pueda corresponder al propio consorcio, en consecuencia, cada una de ellas mantiene su individualidad y autonomía; adicionalmente, esto no implica el pago de aportes para crear patrimonio, fondo o capital común de ninguna clase de manera que cada uno de los miembros actúan sin ánimo societario.

El porcentaje de participación como miembros del Consorcio en el siguiente:

Miembro	Participación
Eurofinsa S.A.	30%
Ceddex S.A.	30%
Verdú S.A.	40%

CONSORCIO ENLACE SETECIENTOS OCHENTA

G. PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES E IMPUESTO A LA RENTA:

De acuerdo al artículo 37 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, las sociedades constituidas en el Ecuador, así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas, que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 22% sobre su base imponible.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con los requisitos que se establecerán en el Reglamento de la Ley.

El aumento de capital debe inscribirse en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Las leyes laborales vigentes establecen como beneficio para los trabajadores, el pago del 15% de las utilidades líquidas de la sociedad, antes del cálculo del impuesto sobre la renta.

La base del cálculo para determinar la participación de los trabajadores en las utilidades de la Compañía y la base imponible del impuesto a la renta de la Compañía, fue el siguiente:

ENLACE 780	2015
Pérdida del ejercicio	(80,169.68)
Más: Gastos no deducibles locales	740.43
Base imponible del impuesto a la renta	(79,429.25)

II. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA:

La normativa para Precios de Transferencia vigente en Ecuador dispone que los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a US\$3 millones, deben presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, que simplemente es una revelación de las transacciones de ingresos y gastos por compañía relacionada.

Aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los US\$15 millones deben presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

CONSORCIO ENLACE SETECIENTOS OCHENTA

I. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA: (Continuación)

La Administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades legales, podrá solicitar mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o en el exterior, la presentación de la información conducente a determinar si en dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia, de conformidad con la Ley.

Para efectos de calcular el monto acumulado para la presentación tanto del anexo como del informe, se sumarán los montos de operaciones con partes relacionadas, excepto las que correspondan a:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América.
- Compensaciones o reclasificaciones de cuantas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados;
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos;
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos del sujetos pasivo imputables a la actividad generadora de tales ingresos.
- Operaciones con otras partes relacionadas locales con referencias al período fiscal analizado, siempre que no se presenten algunas de las siguientes condiciones:
 - a. La parte relacionada con la que el sujeto pasivo realiza tales operaciones obtenga ingresos provenientes de los casos señalados en los artículos 27 o 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
 - b. El sujeto pasivo:
 - Declare una base imponible de impuesto a la renta menor a cero;
 - Haya aprovechado cualquier tipo de beneficios o incentivos tributarios, incluidos los establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión;
 - Se acoja a la reducción de la tarifa por reinversión de utilidades;
 - Sea administrador u Operador de una Zona Especial de Desarrollo Económico;
 - Se dedique a la exploración o explotación de recursos naturales no renovables;
 - Tengan titulares de derechos representativos de su capital que sean residentes o estén establecidos en paraísos fiscales.

Las reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno que entraron en vigencia desde el 1 de enero de 2010 determinan que los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia, siempre que:

- Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables.

CONSORCIO ENLACE SETECIENTOS OCHENTA

J. CONTROL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA: (Continuación)

- Realicen operaciones con residentes en países fiscales preferentes, y,
- No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

K. CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS:

Mediante Resolución No. SC.ICI.DCCP.G.14.003 del 14 de febrero de 2014, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expidió las normas para la preparación y presentación de los estados financieros consolidados de las compañías y otras entidades integrantes de los grupos económicos establecidos por el Servicio de Rentas Internas.

El segundo párrafo del artículo tercero, exceptúa de la mencionada consolidación a la información financiera de las personas naturales, las empresas del exterior, las personas jurídicas que no estén bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y aquellas empresas que hayan sido excluidas de los Grupos Económicos por el Servicio de Rentas Internas.

En vista que la Compañía no está considerada por el Servicio de Rentas Internas como parte de un Grupo Económico, no deberá presentar estados financieros consolidados, según el artículo tercero de la Resolución indicada.

L. CONTRATOS

Contrato de licitación No. LICO-MING-016-2015 "Construcción del puente sobre el río Daule, que incluye paso elevado en la avenida Samborondón, vía de acceso, puente vía de acceso, paso elevado sobre la avenida Narcisca de Jesús Martillo Morán y viaducto hacia la avenida José María Egas"

El 29 de Septiembre del 2015 se firmó un convenio entre los Contratantes el "Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil; el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del Cantón Samborondón** representado legalmente por el Ing. José Yúnez Parra, Alcalde de Samborondón", quien acredita su personería con la respectiva certificación y el "Consortio Enlace Setecientos Ochenta" en el cual el Consortio Enlace Setecientos Ochenta ofrece el servicio de "Construcción del puente sobre el Río Daule, que incluye paso elevado en la avenida Samborondón, vía de acceso, puente vía de acceso, paso elevado sobre la avenida Narcisca de Jesús Martillo Morán y viaducto hacia la avenida José María Egas"

Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad el "Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil; el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del Cantón Samborondón** representado legalmente por el Ing. José Yúnez Parra, Alcalde de Samborondón", quien acredita su personería con la respectiva certificación; adjudicó el contrato de licitación de la "Construcción del puente sobre el Río Daule, que incluye paso elevado en la avenida Samborondón, vía de acceso, puente vía de acceso, paso elevado sobre la avenida Narcisca de Jesús Martillo Morán y viaducto hacia la avenida José María Egas" por un monto de 71,946,390.38 sin incluir el impuesto del valor agregado, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista, sin perjuicio del valor que corresponda pagarse por el costo de financiamiento previsto en su oferta.

Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) aportará para la ejecución de la obra un tercio del valor de la misma y los dos tercios de la misma serán financiados por M.I. Municipalidad de Samborondón.

El Consorcio Enlace Setecientos Ochenta emitirá una factura por el valor de anticipo o como corresponda según el Tercer Suplemento – Registro Oficial N° 726 No. NAC-DGERCGC16-00000138 **Ingresos de los contratos de construcción.**

M. HECHOS SUBSECUENTES:

Entre el 31 de diciembre de 2015 y la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, no han ocurrido eventos o circunstancias que, en opinión de la Administración del Consorcio, puedan afectar la presentación de los estados financieros o que regularan ser revelados.



CIA VERBOU S.A.

Eurofinso